



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-933-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-083-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Comprobar que los ingresos registrados en el período sujeto a revisión, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **2)** Determinar que los egresos se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, estén debidamente soportados, justificados, autorizados, correspondan a las actividades propias de la Alcaldía auditada y se revelen en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **3)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo a los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas del siete de febrero y siete de marzo del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos de la Alcaldía Municipal, siendo éstos: **Manuel Antonio Mercado Navas**, Alcalde Municipal; **Aura Lila Blas Hernández**, Vice Alcaldesa; **Marisol Alemán Cerda**, Secretaria del Consejo; **Lino Moisés Dipp Dávila**, Ex Gerente Municipal; **Zenelia del Carmen Jarquín Gutiérrez**, Administradora Financiera; **María Antonieta Tijerino Aguilar**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Róger Antonio Aburto González**, Director de Obras Públicas; **Martha Elena Useda Castillo**, Responsable de Recursos Humanos; **Meyling Ermelinda Calero López**, Asesora Legal; **Dago Alberto Calero Velásquez**, Responsable de Recaudación; **Lesbia Carolina Velásquez Ortiz**, Contador General; **José Augusto López Cuadra**, Jefe del Departamento de Catastro; **José Ramón Navarro Gámez**, Coordinador de la Escuela Municipal de Oficios y Enlace con Casa Materna y Centro de Desarrollo Infantil (CDI); **Berman José Ampié Sánchez**, Responsable de Atención a la Juventud y la Niñez; **Karen Liseth Hernández Cerda**, Directora de Servicios Municipales; **Jeyner Chistoper Jarquín Guevara**, Responsable del Centro de Información y Capacitación; **Franklin Danilo Blas Calero**, Responsable del Centro de Operaciones de Desastres; **Diego Mercedes Guevara Palacios**, **Daniel Humberto Ortiz**, **Emigdio Macario García Guevara**, **Noel Carballo Joaquín**, **Lucrecia Ruiz Calero** y **Ramón Ernesto Sánchez Hernández**, Recaudadores de Impuestos; **Edwin Antonio**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-933-17

González Cerda, Recaudador de Impuesto – Empresas Externas; **Azucena Justina Moraga Silva**, Colaboración de Recaudación; **Eveling Carolina López López**, Responsable de Tesorería; **Scarleth de los Ángeles Hernández Traña**, Ex Responsable de Tesorería; y **Aracelly Martínez García**, Colaboradora de Recaudación. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental, se presentó hallazgos de Control Interno derivados de la Auditoría Especial, ante la Administración de la Alcaldía, quienes presentaron sus comentarios al respecto, los cuales fueron consignados en el expediente administrativo de la referida auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1)** Los Ingresos recibidos por la Municipalidad en el período de la auditoría, se depositaron en las cuentas bancarias de la Alcaldía, y están soportadas, clasificadas y registradas en forma apropiada y revelados en el Informe de Cierre Presupuestario; **2)** Los Egresos efectuados por la Municipalidad en el período de la auditoría, en los que respecta a la muestra seleccionada, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, justificados y corresponden a las actividades propias de la Alcaldía, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y revelados en el Informe de Cierre Presupuestario; **3)** Se determinaron situaciones reportables del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionadas con las áreas evaluadas, siendo éstos: **a)** Diferencias en las disponibilidades al inicio y al final del Informe de Cierre Presupuestario al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **b)** Conciliación bancaria con saldo incorrecto al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **c)** No se evaluó el desempeño del personal en el período auditado; **d)** Falta de Programa de Inducción para el personal de nuevo ingreso o promocionado; **e)** El efectivo recaudado en la Caja General, no se resguarda en caja de seguridad; **f)** La Alcaldía no cuenta con Manual de Procedimientos establecidos para la gestión de cobro a contribuyentes; y, **g)** Depósitos efectuados parcialmente y con días de retraso; **4)** Se efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de referencia ARP-01-056-16, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, y se verificó que de las tres (3) recomendaciones establecidas en dicho informe, se han implementado dos (2), y una (1) no ha sido implementada, para un porcentaje de cumplimiento del sesenta y siete por ciento (67%); situaciones que se encuentran relacionadas en el Anexo III del Informe en Autos; **5)** En los resultados de procedimientos de cumplimiento, se determinó omisiones al marco jurídico, siendo éste: Inconsistencias encontradas en el proceso de Contratación Simplificada “Construcción de Calles para el Pueblo”. El Informe de Auditoría establece que la situación antes descrita constituye omisiones al ordenamiento jurídico, sin embargo, no tuvo un efecto significativo en las actividades administrativas de la Comuna; no obstante, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez no establecerá la Responsabilidad Administrativa**, y en su defecto instruye a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza, y que tome en cuenta las recomendaciones que se dejan expresadas en el Informe de Auditoría. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-083-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-933-17

y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Con respecto a la recomendación que no ha sido implementada, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa el cumplimiento parcial de las recomendaciones de auditoría con plazos vencidos, cuando la misma se señala para fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia, se le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo de informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Siete (1,057) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior